

20
conforme á lo anteriormente mandado por el Sr. Consejo quedó
en su inteligencia

Papeles de usual y **O** sea el dictamen de los Abogados Titulares de esta Ciu-
dad, de las Agui- }
lexar Sr. } puesto á los Papeles de Filiación, Legitimidad y Nobleza de D^o

Vicente Martin de Aguilera á su nombre, y como Padre de D^o Thomas
Martin de Aguilera; y de D^o Ventura Martin de Aguilera her-

mano de aquel, los que se le cometieron en Cavildo celebrado á veinte

y dos de Diciembre de laño proximo pasado; En el que hacen una

prolixa y clara relacion de las Informaciones que han prac-

ticado estas partes, papeles, y documentos que han presentado, ac re-

ditando por todo ello la distincion que han tenido sus Arrendiente

en la Ciudad de Segovia de donde fueron oriundos, y que han estado

empadronados por D^o Fiscalgo en la Villa de Ontoria, de su Jurisdic^o;

tenida y reputada esta familia con toda distincion en esta Ciudad

desde su establecimiento, sin cosa en contrario; y concluyen con

de parecer que atendida la Ley del Reyno, Auto acordado, y R^o

Provision de la Sala de D^o Fiscalgo de la R^o Chanc^o de Granada,

expedida en el año pasado, mil ochocientos treinta, sobre q^o

no se innove con lo que sus Padres y Abuelos han estado en la pose-

sion de dicha quia se hallan comprehendidos en esta lo referi-

do por D^o Vicente, y D^o Ventura para que este Ayuntamiento no

haga novedad alguna contra ellas, y su hijo de aquel: Que

mande se le guarden las exempciones correspondientes á